

6^a = El Farmaceutico podra reclamar toda receta en que no se hagan constar las condiciones antes anunciadas y tambien aquellas de que tenga seguridad que no van destinadas a la persona que indiguen o esta no rema evidentemente las condiciones que para el referido se exige.

7^a = Solo podran tomar parte en la subasta haciendo postura, los Farmaceuticos que tengan establecimiento abierto en esta Capital.

8^a = Se anunciara la subasta por termino de diez dias contados desde la insercion del anuncio en el Boletini oficial.

9^a = La subasta debera subordinarse a las prescripciones del Real Decreto de Suato de Enero del corriente año y por consiguiente constara de un solo acto que tendra efecto el dia que determinen el Sr. Alcalde.

10^a = Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados con sujecion al modelo que aparece al final y versaran sobre subasta de la cantidad que sirve de tipo.

11^a = Los Farmaceuticos que quieran tomar parte en ella habran de constituir previamente en la Deposita del Ayuntamiento como fianza provisional el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo y dentro de los diez dias siguientes a la adjudicacion de la subasta por el Ayuntamiento prestara la fianza definitiva consistente en un quince por ciento de la cantidad por que se hubiere adjudicado.

Ambas fianzas han de ser en metalico o efectos pp^{os} los estos ultimos al precio de la cotizacion del dia en que se conigna.

12^a = No podran ser contratistas toda

